

**Objeto: RECUSO AL SECRETARIO LUIS BARACAT Y AL PRO SECRETARIO RAUL ENRIQUE CORDOBA CON "EXPRESION DE CAUSA". OFREZCO PRUEBA. SOLICITO SE IMPRIMA URGENTE TRAMITE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.**

**SR JUEZ FEDERAL CATAMARCA- SECRETARIA PENAL**

**CAUSA: "IMPUTADO: BACCHIANI, EDGAR ADHEMAR Y OTROS s/INFRACCIÓN ART. 310, TERCER PÁRRAFO DEL C.P. SEGÚN LEY 26.733, DEFRAUDACION, INFRACCION ART. 303 y ASOCIACIÓN ILICITA QUERELLANTE: BESTANI, VICTOR HUGO Y OTROS**

**EXPTE: 42/2021**

**AYDAR ALFREDO ALEJANDRO**, Abogado inscripto al T°97 F°752 Matricula Federal, CUIT 20-21870572-4, constituyendo domicilio electrónico en 20-21870572-4, ante el sr Juez Federal, respetuosamente me presento y digo:

- I- Que vengo en - tiempo y forma - a recusar con "expresión de causa" en virtud de lo preceptuado en el artículo 63 del C.P.N en concordancia con el art. 55 inciso 3 del mismo digesto adjetivo, en contra del secretario Luis Barcat Marengo y en contra del pro secretario Raúl Enrique Córdoba.
- II- En relación al **pedido formal de apartamiento del secretario Luis Barcat Marengo, sin perjuicio de haber cometido "in fraganti" el delito de "violación de los deberes de funcionario público, en los términos del artículo 249 del Código Penal, porque debió haberse inhibido ab initio de la investigación, en razón de ser hermano de uno de los principales "poceros" de la persona jurídica "Adhemar Capital", que es el ciudadano Carlos Guillermo Barcat Marengo, es que aun con la complicidad del titular del juzgado federal interviniente – Dr. Miguel Ángel Contreras -**, es que procede este planteo de exclusión del harto cuestionado secretario, de inmediato, con habilitación de día y hora, **PORQUE TAMBIEN EXISTE LA "SOSPECHA FUNDADA" DE QUE EN RAZON DE ESE VINCULO DE PARENTESCO, NO SOLO TRAFICARIA INFLUENCIA SINO QUE DE SU CELULAR 3834298457 Y DE OTRO CELULAR ADELANTO LA REALIZACION DE MEDIDAS DE COERCION PROVOCANDO MALICIOSAMENTE EL FRACASO Y LA FRUSTRACION DE AQUELLAS, PERJUDICANDO OSTENSIBLEMENTE EL "FUNDAMENTAL DERECHO DE LAS VICTIMAS A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA".**

- III- Ofrezco como prueba la causa del epígrafe en su totalidad, así como se libre oficio a las empresas de telefonía celular Personal, Claro y Movistar, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre las llamadas entrantes y salientes del celular 3834298457, desde el 12 de abril del 2022 hasta el día 2 de agosto del 2023, especialmente las relacionadas con las víctimas, con su hermano Carlos Guillermo Baracat Marengo y con el personal policial, de Gendarmería Nacional y penitenciaria, con carácter de urgente.
  
- IV- Por tanto, **corresponde se disponga el inmediato apartamiento de Luis Baracat Marengo.**
  
- V- Respecto de la petición de apartamiento del pro secretario Raúl Enrique Córdoba Jalile, estriba en que es hermano de una de las víctimas de la causa del epígrafe, el ciudadano Jorge Alejandro Córdoba, por lo que corresponde la estricta aplicación del plexo negativo supra señalado.
  
- VI- Ofrezco como prueba documental respaldatoria los autos del rubro en su totalidad –incluidas las actuaciones incidentales.
  
- VII- A modo de colofón: **corresponde se ordene el urgente apartamiento del pro secretario cuyo deleznable comportamiento procesal se critica, ante tamaña ilicitud e inmoralidad en su conducta.**
  
- VIII- Se imprima un trámite preferencial a estos planteos de apartamiento por **flagrante violación desde hace un año y cuatro meses del “fair play” y vulneración del “DERECHO A UN PROCESO JUSTO”.**

JUSTICIA

DR. ALFREDO ALEJANDO AYDAR

T°97 F°752